

CONVENIO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN JALISCO:

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR OTRA PARTE COMPARECE "LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN JALISCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN PELAYO RUELAS, SECRETARIO GENERAL, QUIM. ISAAC FILIBERTO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y LA C. MARÍA CRISTINA ENCISO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FEDERACIÓN", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, bajo la premisa del bienestar del trabajador, fortalece las condiciones económicas a través de salarios dignos que permitan tener una mejor calidad de vida al trabajador y a sus dependientes. Por ello y en apego a la normatividad laboral, presupuestal, de austeridad y de disciplina financiera establecida en las respectivas leyes; el "GOBIERNO DEL ESTADO" en coordinación con "LA FEDERACIÓN", han logrado concertar en favor de los Servidores Públicos al Servicio del Poder

Ejecutivo del Gobierno del Estado un incremento al valor del sueldo base del Tabulador de Sueldos de "SERVIDORES PÚBLICOS". Motivo por el cual se suscribe el presente convenio, bajo las siguientes

DECLARACIONES:

I. POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Jalisco es una Entidad libre y soberana, que es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 2 y 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2 Que el Maestro **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio a nombre de su representada, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 4° fracciones I, II y XIV, y 11 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el edificio denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.3. De conformidad a lo establecido en el precepto 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 1, 2, 3, fracción I, 5, fracciones I, II, IV y XII, 6, fracción I, 7, fracción IV, 8, 11 fracciones I, III, VI, VII y XII, 12 fracción I/13, fracciones I, II, IV y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde refrendar los acuerdos y demás disposiciones en que intervenga como parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

Comparece en representación de la citada Secretaría, su Titular Maestro **ROBERTO LÓPEZ LARA**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los numerales 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el edificio denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.4. Acorde a los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, fracción I, 5, fracciones I, II, IV y XII, 6, fracción I, 7, fracción IV, 8, 9, 11, fracciones I, III, VI, VII y XII, 12, fracción II y 14, fracciones V y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponde asistir al Poder Ejecutivo, como parte responsable del ejercicio de los recursos públicos, teniendo entre sus objetivos, garantizar que se destinen los bienes y recursos estatales a las acciones prioritarias en la planeación del desarrollo estatal.

En representación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas comparece su Titular, el Maestro **HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede.

Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el edificio ubicado en la calle Pedro Moreno número 281 doscientos ochenta y uno de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.5. En apego a la atribución que compete como Subsecretario de Administración el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado.

Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el edificio ubicado en la Av. Alcalde número 1221 mil doscientos veintiuno Colonia Miraflores en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.6. Que de conformidad con los artículos 45, 46 y 54 bis-2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Gobierno del Estado está obligado a observar los principios contenidos en dichos artículos, así como la normatividad aplicable, cuando se trate de incrementos salariales.

II. POR PARTE DE "LA FEDERACIÓN":

II.1 Que los representantes de "LA FEDERACIÓN", que tienen facultades para obligarse a nombre de su representada, de acuerdo a la Toma de Nota de Asamblea de fecha 11 de marzo del 2016, misma que se encuentra debidamente registrada en H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

Que señalan como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, sus oficinas centrales ubicadas en la calle Liceo número 442 cuatrocientos cuarenta y dos, Sector Hidalgo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En mérito de lo anterior, ambas partes sujetan el presente Convenio a las subsecuentes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conforme al presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco en el Presupuesto de Egresos del Estado del Jalisco, para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, mediante decreto 26260/LXI/16; se obliga a incrementar el sueldo base mensual del Tabulador de Sueldos de "SERVIDORES PÚBLICOS", a los Servidores Públicos que tengan la relación laboral así decretada ya sea por las leyes aplicables al caso o por una autoridad jurisdiccional en la sentencia respectiva, relación que deberá de estar vigente al 16 de abril del 2017, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada, que la plaza que ostenta se encuentre normada por el Tabulador de Sueldos identificado como "SERVIDORES PÚBLICOS" en el Presupuesto de Egresos del 2017 en el Volumen V (Anexo V), página 67 y que se encuentre en el valor de los niveles del tabulador de sueldos del 1 uno al 13 trece, con las siguientes cantidades:

Tabulador de Sueldos
SERVIDORES PÚBLICOS

JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	
NIVEL	INCREMENTO MENSUAL BRUTO AL SUELDO BASE (\$ PESOS)
1	450
2	450
3	450
4	450
5	450
6	400
7	400

8	375
9	375
10	300
11	300
12	250
13	250

Para jornadas menores a 8 ocho horas diarias, deberá ser proporcional.

SEGUNDA- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA FEDERACIÓN" manifiesta su conformidad con los incrementos salariales, con efectos a partir del 01 de enero del 2017; la retención del ISR debe realizarse en apego a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Reglamento de la referida Ley y demás normativa Fiscal.

TERCERA.- El incremento salarial que se otorga al tenor del presente convenio no aplica a los Tabuladores de Sueldos identificados como "ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD" y "PERSONAL DE SECRETARIA DE SALUD" del Presupuesto de Egresos 2017 Volumen 5, página 68 y 69.

Leído que fue lo anterior por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, se manifiestan conforme con el mismo y para constancia lo firman en quintuplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 06 seis días del mes de abril del 2017.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

H.A.M.
MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Murillo



LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "LA FEDERACIÓN"



C. JUAN PELÁYO RUELAS
SECRETARIO GENERAL



QUIM. ISAAC FILIBERTO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



C. MARÍA CRISTINA ENCISO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL 2017, DE FECHA 06 SEIS DE ABRIL DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS EN JALISCO.

